ADICIÓN Y PRÓRROGA No 2 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.7324008 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y SHADIA CAROLINA JIMENO OLIVERO

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 27 de enero de 2025las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: "*Instructor: Prestar servicios personales de carácter temporal para planear y orientar la formación profesional integral, en los programas de las redes de logística y transporte en el área de logística y puertos que programe el Centro de Comercio y Servicios del SENA Regional Atlántico en sus diferentes niveles y modalidades, atendiendo las políticas institucionales y la normatividad vigente".* **2.** Que, el plazo se pactó hasta el 23 de diciembre de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que, según lo estipulado en del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de $48.141.548. **4.** Que JAIR LORENZO MARCHENA supervisor del contrato, mediante justificación de fecha 03 de diciembre de 2025, solicita y recomienda adicionarlo en la suma de $1.073.219 y prorrogarlo hasta el 30 de diciembre de 2025, indicando lo siguiente: "*De acuerdo con la normatividad institucional, el seguimiento a la etapa productiva es obligatorio y debe desarrollarse mediante actividades virtuales y presenciales. Los Aprendices deben presentar una bitácora quincenal en la que reporten las actividades desarrolladas en su sitio de práctica, información que debe ser revisada y validada por el Instructor responsable, conforme a los indicadores establecidos en el procedimiento institucional de ejecución de la formación. Este seguimiento incluye interacción continua entre Instructor y Aprendiz, visitas presenciales o comunicación directa, verificación del cumplimiento de actividades, evaluación de evidencias y cierre formal de la etapa productiva. Si bien el calendario académico había sido fijado inicialmente hasta el 23 de diciembre de 2025, la Dirección de Formación Profesional realizó un ajuste estableciendo cierre para el 17 de diciembre. No obstante, persisten actividades obligatorias que deben adelantarse hasta el 30 de diciembre de 2025, relacionadas con el cierre del seguimiento de la etapa productiva. Se requiere garantizar el acompañamiento ininterrumpido de los instructores encargados del seguimiento, con el fin de: 1. Ejecutar el proceso de verificación y cierre de las bitácoras quincenales de más de 136 fichas vinculados a las distintas alternativas de etapa productiva; 2. Prevenir novedades administrativas y académicas que afecten la relación con el sector productivo en el marco del cierre de la anualidad; 3. Cumplir con los lineamientos institucionales establecidos para el registro, validación, archivo y reporte de la información correspondiente al seguimiento a la etapa productiva, los cuales deben quedar finalizados dentro del año en curso; 4. Garantizar el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y continuidad del servicio público educativo.".* **5.** Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11825 de 2025, expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto del Centro de Formación, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. **6.** Que el ordenador del gasto Subdirector (a) de Centro**,** luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: ADICIÓN-** Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de $1.073.219, en consecuencia, se modificará el **PLAZO:** Hasta el 30 de diciembre de 2025. **Valor y Forma de Pago**: El valor total del presente contrato es máximo de $49.214.767. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: pagos mensuales conforme al plazo del contrato.

MES	DIAS	HONORARIOS	$ 4.599.511,00
ENERO	0	$ -	0,00%
FEBRERO	21	$ 3.219.658,00	6,54%
MARZO	30	$ 4.599.511,00	9,35%
ABRIL	30	$ 4.599.511,00	9,35%
MAYO	30	$ 4.599.511,00	9,35%
JUNIO	30	$ 4.599.511,00	9,35%
JULIO	30	$ 4.599.511,00	9,35%
AGOSTO	30	$ 4.599.511,00	9,35%
SEPTIEMBRE	30	$ 4.599.511,00	9,35%
OCTUBRE	30	$ 4.599.511,00	9,35%
NOVIEMBRE	30	$ 4.599.511,00	9,35%
DICIEMBRE	30	$ 4.599.511,00	9,35%
TOTAL	**321**	**$ 49.214.767,00**	

CLÁUSULA SEGUNDA: RECURSOS- El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11825 de 2025, expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de Centro de Formación Comercio y Servicios. **CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA mediante le SECOP II. **CLÁUSULA CUARTA**: **SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por el (Grupo de Contabilidad o Grupo de Apoyo Administrativo Mixto) (hoja de ruta de pagos SIIF). **CLÁUSULA QUINTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición y prórroga a la (**Dirección Administrativa y Financiera o Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, según sea el caso**) para lo de su competencia. **CLÁUSULA SEXTA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA OCTAVA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: Ana Marcela Salinas
Revisó: Andrea Poveda, – Abogada CCyS